



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ENERO DE 2011	Extraordinario No.- 64
-----------	-----------------------	--------------------	---------------------------

No.- 27357

ACUERDO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES IV Y XVI, 29 FRACCIONES VI, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 5, 6, 10, FRACCIONES II, IX, XXI, XXII, XXIII Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 05 de marzo de 2008 se publicó en el Suplemento 6834 G del Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual establece en el artículo 5 que corresponde originalmente a su titular el ejercicio de todas las facultades relacionadas con la Secretaría, las cuales puede delegar a los servidores públicos subalternos mediante acuerdo, excepto aquellas que por disposición legal no sean delegables.

SEGUNDO. Que el artículo 8 fracción IV del Código Fiscal del Estado establece que el Director de Recaudación es autoridad fiscal del Estado.

TERCERO. Que el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas establece las atribuciones que corresponden a la Dirección de Recaudación, encaminadas al cumplimiento de las disposiciones atribuidas a la Secretaría de Administración y Finanzas derivadas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en lo relativo a la recaudación de los ingresos que correspondan al Estado, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, en cuanto a las facultades de vigilancia y exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones Fiscales Federales, relacionadas con el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

CUARTO. Que mediante decreto 008 publicado en el suplemento 7059 C del Periódico Oficial de fecha 01 de mayo de 2010, se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por el cual se estableció el Impuesto Estatal Vehicular con el objeto de gravar la tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Que con la finalidad de motivar e incentivar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, es necesario conceder al Director de Recaudación la facultad de convenir con los contribuyentes sobre facilidades para el pago de la contribución consistente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de carácter federal y del impuesto estatal vehicular.

SEXTO. Que para llevar a cabo de manera pronta y eficaz las funciones o actividades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y la normatividad Federal le atribuyen al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, es necesario delegar facultades al Director de Recaudación para suscribir convenios con los contribuyentes a fin de parcializar sus cumplimientos.

SÉPTIMO. Que el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 12 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XIX y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 5, 10 fracciones I, XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas para delegar facultades.

En consecuencia he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega al Director de Recaudación la facultad de suscribir en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, convenios de pago en parcialidades con los contribuyentes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, estatal vehicular y derechos relacionados con los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.